

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031

MAT.: Aprueba ORDENANZA BECAS DEPORTIVAS de la Municipalidad de El Quisco.

El Quisco, 31.05.2022.

VISTOS:

1. D.A. N°1628 de fecha 29.06.2021, que asume funciones como alcalde titular de la Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. Acuerdo N°307, de fecha 31.05.2022, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N° 1660, de fecha 31.05.2022;

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 307/2022, adoptado por el H. Concejo Municipal con fecha 31.05.2022, a través del cual aprueba: "ORDENANZA BECA DEPORTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO".

RESUELVO:

- I. APRUÉBESE, "ORDENANZA BECAS DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO", adoptada por el H. Concejo Municipal mediante acuerdo N° 307 de fecha 31.05.2022, cuyo detalle íntegro se inserta a continuación:



ORDENANZA BECAS DEPORTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

I. Antecedentes Generales

LA BECA DEPORTIVA: es un beneficio económico anual destinado a deportistas de la Comuna que practican disciplinas deportivas de manera sistemática de alta exigencia distintas al deporte recreativo o amateur, y que no poseen los recursos necesarios para realizar sus actividades.

CONCEPTOS: Para efectos de la entrega de la Beca Deportiva se distinguen tres tipos de beneficiarios(as), los que es posible definirlos bajo los siguientes conceptos.

- **Deportista con proyección deportiva:** Los deportistas en formación con proyección deportiva se caracterizan por sus condiciones en el desarrollo de una disciplina deportiva en donde prevalecen sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y sus resultados, para ser considerados como potenciales para desarrollarse en el deporte competitivo.

- **Deportista Destacado(a):** Destinado a deportistas sobresalientes a nivel Inter-escolar, Comunal, Provincial, Regional, Nacional e Internacional en disciplinas deportivas que posean un respaldo Nacional o Internacional, considerando en primera instancia los deportes financiados por el **Instituto Nacional de Deportes** (a excepción de las disciplinas recreativas), los reconocidos por el **Comité Olímpico de Chile** y luego los deportes con **certificación Internacional**.

- **Deportista de Alto Rendimiento:** Los deportistas de alto rendimiento, son aquellas personas que dedican la mayor parte de su tiempo a entrenamientos de alta exigencia y que por sus logros y sus resultados representan al País a nivel Regional, Nacional e Internacional.

Para un mejor entendimiento de las Bases es necesario definir los siguientes conceptos.

- **Apoderado:** persona que está en conocimiento de la postulación a la beca y se hará responsable de velar por la correcta utilización del recurso obtenido y el cumplimiento de esta ordenanza. Será necesario un apoderado en caso de que el postulante sea menor de 18 años.

- **Disciplina Deportiva:** Deporte reconocido por el Instituto Nacional de Deporte, Comité Olímpico de Chile que poseen respaldos a nivel Nacional o Internacional, ya sea a través de la conformación de clubes, asociaciones, federaciones, o disciplinas individuales que mantienen competiciones de manera sistemática.

- **Unidad Técnica:** repartición municipal encargada de la gestión y correcto funcionamiento de la ordenanza, siendo la responsable de la tramitación del procedimiento administrativo para a la obtención de la beca deportiva. La Dirección de Desarrollo Comunitario oficiará como unidad técnica, mediante la asesoría profesional de los gestores de la unidad de deportes y recreación de la municipalidad.



II. De la Beca

Art. 1: La presente Ordenanza tiene por finalidad fijar las normas, así como establecer los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de los beneficiarios, para el otorgamiento de la “Beca Deportiva Municipalidad de El Quisco”.

Art. 2: Los(as) beneficiarios(as) serán deportistas con especialización deportiva a nivel Comunal, Provincial, Regional, Nacional e Internacional, con domicilio en la comuna de El Quisco y que a su vez sean considerados como, **DEPORTISTAS EN FORMACIÓN CON PROYECCIÓN DEPORTIVA; DEPORTISTAS DESTACADOS(AS); DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.**

Art. 3: Las postulaciones se realizarán mediante la entrega de documentación en la Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco o en forma digital dirigida al correo electrónico partes@elquisco.cl con copia al correo electrónico de la Unidad de Deportes deporte@elquisco.cl

Las solicitudes se postularán en dos períodos:

- a) **Primer período** a contar de: **primer día hábil del mes de enero al último día hábil del mismo mes y.**
- b) **Segundo período** desde el: **primer día hábil del mes de junio hasta el día 15 del mismo mes. Si éste cayera un día sábado, domingo o festivo, el plazo de postulación se extenderá hasta el día hábil siguiente.**

Art. 4: Los recursos solicitados deberán orientarse exclusivamente a gastos en: transporte hacia lugares de entrenamiento y competencia; inscripción en competencias u otros eventos vinculados a la especialización deportiva; adquisición de equipamiento, vestuario, e implementos deportivos; nutrición o alimentación para mejorar rendimiento deportivo; gastos médicos producto de lesiones generadas en la práctica deportiva.

Art. 5: El proceso de postulación:

- 5.1** El(a) interesado(a) solicitará un formulario de postulación a la Unidad de Deporte y Recreación, la cual los deberá elaborar y tener a disposición de los solicitantes.
- 5.2** El(a) interesado(a) ingresará su postulación por Oficina de Partes con todos los antecedentes exigidos, y se derivará a la unidad a cargo conforme a lo señalado en el art. 3 de la presente Ordenanza.
- 5.3** La unidad de Deporte y Recreación será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos en un plazo de 10 días hábiles finalizados los períodos de postulación señalados en el artículo 3.

5.4 Aprobada la documentación con simple firma de unidad de Deporte y Recreación, incluyendo la debida certificación de disponibilidad presupuestaria deberá derivar los antecedentes a la DIDECO para la visación del Director o Directora. Luego la Unidad Técnica a través de la unidad de deporte deberá iniciar la tramitación de la Beca deportiva ante la autoridad comunal, quien someterá las postulaciones a acuerdo de Concejo Municipal, emitiendo el Decreto Alcaldicio que promulgue el acuerdo que aprueba el otorgamiento de la Beca, conforme lo señalado en el art.65 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

III. Requisitos de Postulación

Art. 6: Para postular al beneficio, el(a) interesado(a) deberá cumplir los siguientes requisitos:

A). Deportistas en Formación con Proyección Deportiva:

- ✓ Tener domicilio en la Comuna de El Quisco, presentando cartola de registro social de hogares y/o el instrumento que lo reemplace como sistema de comprobación domiciliaria.
- ✓ Tener una situación económica que no permita el desarrollo deportivo óptimo con respecto a la disciplina deportiva, según registro social de hogares e informe social emitido por profesionales de DIDECO
- ✓ Acreditar su participación activa en una disciplina deportiva que posea respaldo Nacional o Internacional, y ser considerado como un deportista con proyección deportiva, de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado por su panel técnico directo.
- ✓ No tener rendiciones pendientes con el Municipio de becas u otros beneficios obtenidos anteriormente.
- ✓ Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte, según informe del equipo técnico, el club, la asociación o federación deportiva respectiva.
- ✓ Ser un ente activo y participativo en el proceso de Evaluación Técnica que realizará la Unidad de Deporte y Recreación, del cual quedará redactado un informe técnico con todos los antecedentes en su respectivo expediente.

B). Deportistas Destacados

- ✓ Tener domicilio en la Comuna de El Quisco, presentando cartola de registro social de hogares y/o el instrumento que lo reemplace como sistema de comprobación domiciliaria.
- ✓ Tener una situación económica, que no permita el desarrollo deportivo óptimo con respecto a la disciplina deportiva, según registro social de hogares e informe social emitido por profesionales de DIDECO.
- ✓ Acreditar su participación sobresaliente a nivel deportivo Inter-escolar, Comunal, Provincial, Regional, Nacional e internacional a través de certificación que posea un respaldo Nacional o Internacional, demostrando su calidad de seleccionado(a) o preseleccionado(a) al menos con un año de antelación a la postulación.
- ✓ No tener rendiciones pendientes con el municipio de becas u otros beneficios obtenidos anteriormente.



- ✓ Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte, según informe del equipo técnico, el club, la asociación o federación deportiva respectiva.
- ✓ Ser un ente activo y participativo en el proceso de Evaluación Técnica que realizará la Unidad de Deporte y Recreación, del cual quedará redactado un informe técnico con todos los antecedentes en su respectivo expediente.

C) Deportista de Alto Rendimiento:

- ✓ Tener domicilio en la Comuna de El Quisco, presentando cartola de registro social de hogares y/o el instrumento que lo reemplace como sistema de comprobación domiciliaria.
- ✓ Tener una situación económica, que no permita el desarrollo deportivo óptimo con respecto a la disciplina deportiva, según registro social de hogares e informe social emitido por profesionales de DIDECO.
- ✓ Acreditar el desarrollo de una disciplina de manera sistemática y la representación del País a nivel Regional, Nacional e Internacionalmente en competencias oficiales.
- ✓ No tener rendiciones pendientes con el municipio de becas u otros beneficios obtenidos anteriormente.
- ✓ Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte, según informe del equipo técnico, el club, la asociación o federación deportiva respectiva.
- ✓ Ser un ente activo y participativo en el proceso de Evaluación Técnica que realizará la Unidad de Deporte y Recreación, del cual quedará redactado un informe técnico con todos los antecedentes en su respectivo expediente.

IV. Documentos de Postulación

Art. 7: Para proceder a la postulación, el interesado(a) deberá presentar los siguientes documentos en la Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco de forma presencial o a través del correo electrónico partes@elquisco.cl con copia al correo electrónico de la Unidad de Deportes deporte@elquisco.cl

A). Deportistas en Formación con Proyección Deportiva:

1. Formulario de Postulación (Anexo n°1).
2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
3. Informe Social emitido por un profesional del Municipio, no superior a 30 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el (la) postulante debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
4. Registro Social de Hogares, emitido por el Municipio.
5. Certificado en donde se consigne participación activa y destacada en una disciplina deportiva que posea competiciones de manera regular con reconocimiento Nacional o Internacional o listado donde figure ranking en la respectiva especialidad, emitido por el Club, Asociación o Federación deportiva.



6. Carta de Recomendación de equipo técnico "directo" que destaque las cualidades especiales y sobresalientes del deportista en formación con proyección deportiva. Cualquiera de ellos debe registrar fecha de emisión la cual no debe ser superior a 30 días antes de la postulación.
7. Declaración Jurada simple del apoderado respaldando la postulación en caso de menores de 18 años, con fecha no superior a 30 días a la postulación, en donde se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación.

B). Deportistas Destacados(das):

1. Formulario de Postulación (Anexo n°1).
2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados
3. Informe Social emitido por un profesional del Municipio, no anterior a 30 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el (la) postulante o su apoderado debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
4. Registro Social de Hogares, emitido por el Municipio.
5. Currículum Deportivo el cual debe consignar logros durante su trayectoria y vigencia en la práctica deportiva, adjuntando registro fotográfico o artículos de medios de comunicación.
6. Certificación en donde se indique la calidad y el tiempo como deportista sobresaliente a nivel Comunal (escolar), Provincial, Regional, Nacional e internacional. El cual podrá ser emitido por el club, asociación, federación, Establecimiento educacional, Equipo técnico que posea un respaldo Nacional o Internacional. No debe ser superior a 30 días antes de la postulación.
7. Declaración Jurada simple del apoderado respaldando la postulación en caso de menores de 18 años, con fecha no superior a 30 días a la postulación, en donde se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación.

C). Deportista de Alto Rendimiento

1. Formulario de Postulación (Anexo n°1).
2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
3. Informe Social emitido por un profesional del Municipio, no anterior a 30 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el(a) postulante o su apoderado debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
4. Registro Social de Hogares, emitido por el Municipio.
5. Currículum Deportivo el cual debe consignar logros durante su trayectoria y vigencia en la práctica deportiva, adjuntando registro fotográfico o artículos de medios de comunicación.
6. Certificación o carta en donde se indique su calidad de deportista de alto rendimiento como representante del país que posea un respaldo Nacional o Internacional.
7. Declaración jurada simple del apoderado respaldando la postulación en caso de menores de 18 años, con fecha no superior a 30 días a la postulación, en donde se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación.



V. Validación del Beneficio Otorgado

Art. 8: Aprobado el beneficio por el H. Concejo Municipal y ratificado mediante Decreto Alcaldicio, éste se pagará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, efectuándose un depósito en la cuenta informada por el deportista o su apoderado en el formulario de postulación. El monto de la UTM será el que corresponda al mes de marzo para aquellos postulantes beneficiados(as) del primer período y a Julio los del segundo período en que efectivamente se concrete el pago respectivo.

Art. 9: Deportistas beneficiarios(as) o sus apoderados deberán trimestralmente ingresar a la Unidad de Deportes comprobantes de participación y asistencia en la disciplina específica, documento emitido por el Club Deportivo, Asociación y/o Federación a la que pertenece el/la Deportista, como también documentos que acrediten el gasto de los fondos correspondientes, con la finalidad de llevar el control y evaluación de la asignación de las becas.

VI. Requisitos de la Renovación

Art. 10: Culminado el período anual del beneficio, el(a) postulante podrá mantener la beca deportiva y así atender de manera efectiva el desarrollo de la especialidad del(a) deportista.

Art. 11: La renovación deberá, no obstante, sustentarse en una nueva presentación de **TODOS los documentos** citados en el **Artículo 7** de la presente Ordenanza, ya sea ésta corresponda al(a) deportista destacado(a), de alto rendimiento o deportista en proyección, por lo que es de responsabilidad del(a) interesado(da) realizarla con la debida exactitud de fechas indicadas en el **artículo 3**.

VII. Condiciones y Control

ARTÍCULO 12: La municipalidad se reserva el derecho de revocar el derecho a la beca deportiva en los siguientes casos:

- ✓ Pérdida, abandono o eliminación de alguno de los requisitos expuestos en el Artículo 6 A, B o C del presente Reglamento.
- ✓ No cumplir con los requisitos de renovación señalados en el Artículo 12 el presente Reglamento.
- ✓ La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte del(la) postulante implicará el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida de la beca señalados en el artículo 10, inclusive su total reintegro.

ARTÍCULO 13: Corresponderá a la Unidad de Deporte y Recreación facilitar la información, prestar asesoría y orientación, así como poner a disposición del(a) interesado(a) el respectivo formulario de postulación. Además, a petición del Departamento de Administración y Finanzas, podrá colaborar en la **supervisión** del destino de los recursos otorgados, así como de la fidelidad de la información entregada para lo cual el(a) beneficiario(a) o su apoderado deberá facilitar los medios de verificación que le sean solicitados por la Unidad.

ARTÍCULO 14: Corresponderá a la Unidad de Deporte y Recreación dependiente de DIDECO, considerar en el presupuesto anual que corresponda un porcentaje **“para asistencia social a personas naturales”** para así otorgar el beneficio a los(as) postulantes, dicho porcentaje se calculará en referencia a la demanda de los dos últimos años.

ARTÍCULO 15: Del mismo modo, el Departamento de Administración y Finanzas deberá informar pertinente y eficientemente respecto a la viabilidad económica y las posibilidades u obstáculos (tal como lo señala el Artículo 5.4 de esta Ordenanza) de cada postulación al Alcalde (sa).

ARTÍCULO 16: La Municipalidad de El Quisco, no se hará responsable en caso de que el postulante sufra algún daño o lesión durante el desarrollo de alguna de sus actividades deportivas, por lo tanto, no otorgará recursos adicionales a lo estipulado en la presente ordenanza.

ARTICULO 17: La Unidad de Deporte y Recreación Municipal deberá elaborar un informe técnico trimestral con la finalidad de fiscalizar la correcta utilización de los recursos destinados a la beca y su siguiente pago.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

Detectado alguna conducta susceptible de ser sancionada con la revocación de la beca, la unidad de deportes y recreación de la municipalidad levantará un acta singularizando las conductas que se califiquen como incumplimientos a la presente ordenanza, la que contendrá los medios de prueba que hayan servido de antecedente para verificar la infracción imputada.

Esta acta se notificará al presunto infractor conforme a las reglas contenidas en la ley 19880, remitiendo carta certificada al domicilio informado por el beneficiario.

El presunto infractor contará con un plazo fatal de 5 días hábiles administrativos para evacuar defensas y descargos.

Una vez vencido el plazo para evacuar descargos, el funcionario denunciante elevará los antecedentes al alcalde, quien a través de decreto alcaldicio aplicará la medida de revocación de la beca deportiva, o bien hará lugar a los descargos. Esta resolución será impugnabile mediante recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la ley 19880, en el plazo fatal de 5 días hábiles. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales que contempla nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19: la promulgación de la presente ordenanza deroga a partir cualquier norma anterior que se refiera a becas deportivas o beneficios pecuniarios en favor de los atletas de nuestra comuna.



ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO 1º TRANSITORIO: Los deportistas que hayan iniciado su proceso de postulación a las becas deportivas bajo la vigencia del reglamento N°24, denominado “Reglamento de Becas Deportivas de la Municipalidad de El Quisco”, su petición se seguirá tramitando según las normas del citado instrumento, hasta total tramitación.

**ANEXO N°1
FORMULARIO DE POSTULACION A BECA DEPORTIVA**

I. ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS			
RUT		EDAD	
DIRECCIÓN			
TELEFONO		E-MAIL	
N° CUENTA BANCARIA		TIPO DE CUENTA	BANCO
TUTOR NOMBRE Y APELLIDOS			
TUTOR RUT			

II. ANTECEDENTES DEPORTIVOS

DISCIPLINA DEPORTIVA		
CLUB O INSTITUCIÓN		
TIPO DE BECA (selecciona con una X)		
Deportistas en Formación con Proyección Deportiva		<input type="checkbox"/>
Deportistas Destacados(as)		<input type="checkbox"/>
Deportista de Alto Rendimiento		<input type="checkbox"/>
BREVE RESEÑA:		

Documentos Anexados, marcar con una X

- FOTOCOPIA CEDULA IDENTIDAD.
- INFORME SOCIAL Y REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.
- CERTIFICADO; CURRICULUM; CARTA DE ACREDITACIÓN DEPORTIVA.
- CERTIFICADO ANTECEDENTES Y/O CERTIFICADO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Fecha Solicitud: ____ - ____ - ____

Firma Responsable



- II. La promulgación de la presente Ordenanza deroga a partir de esta fecha, cualquier norma anterior que se refiera a becas deportivas o beneficios pecuniarios en favor de los Deportistas de nuestra comuna.
- III. Publíquese en la Página Web Municipal, www.elquisco.cl;
- IV. ANOTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;



JOSE JOFRÉ BUSTOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Distribución:
UNIDADES MUNICIPALES
ARCHIVO
JJB/MCM/cmg

MAT.: Aprueba Acuerdo N° 307 de fecha 31.05.2022, según se indica.

VISTOS:

1. D.A. N° 1628 de fecha 29.06.2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular, N° 15.700, de 2012 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción en materia de registro de Decreto Alcaldicio;
4. Acuerdo N° 307 de fecha 31.05.2022, adoptado por el H. Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 307/2022, adoptado por el H. Concejo Municipal con fecha 31.05.2022, a través del cual: APRUEBA "ORDENANZA BECA DEPORTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO". SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (S), MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N° 1476/2022, DE FECHA 27 MAYO 2022.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Acuerdo N° 307 de fecha 31.05.2022, adoptado por el H. Concejo Municipal, cuyo texto se inserta a continuación:

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO; ACTA EXTRAORD. N° 09, DEL 31 MAYO 2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO: APRUEBA "ORDENANZA BECA DEPORTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO". SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (S), MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N° 1476/2022, DE FECHA 27 MAYO 2022.

ACUERDO N° 307.-

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, APRUEBA "ORDENANZA BECA DEPORTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO". SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (S), MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N° 1476/2022, DE FECHA 27 MAYO 2022, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:



Ordenanza N°
MAT: Aprueba Ordenanza Becas
Deportivas de la Municipalidad de El Quisco

I. Antecedentes Generales

LA BECA DEPORTIVA: es un beneficio económico anual destinado a deportistas de la Comuna que practican disciplinas deportivas de manera sistemática de alta exigencia distintas al deporte recreativo o amateur, y que no poseen los recursos necesarios para realizar sus actividades.

CONCEPTOS: Para efectos de la entrega de la Beca Deportiva se distinguen tres tipos de beneficiarios(as), los que es posible definirlos bajo los siguientes conceptos.

- **Deportista con proyección deportiva:** Los deportistas en formación con proyección deportiva se caracterizan por sus condiciones en el desarrollo de una disciplina deportiva en donde prevalecen sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y sus resultados, para ser considerados como potenciales para desarrollarse en el deporte competitivo.
- **Deportista Destacado(a):** Destinado a deportistas sobresalientes a nivel Inter-escolar, Comunal, Provincial, Regional, Nacional e Internacional en disciplinas deportivas que posean un respaldo Nacional o Internacional, considerando en primera instancia los deportes financiables por el **Instituto Nacional de Deportes** (a excepción de las disciplinas recreativas), los reconocidos por el **Comité Olímpico de Chile** y luego los deportes con **certificación Internacional**.
- **Deportista de Alto Rendimiento:** Los deportistas de alto rendimiento, son aquellas personas que dedican la mayor parte de su tiempo a entrenamientos de alta exigencia y que por sus logros y sus resultados representan al País a nivel Regional, Nacional e Internacional.

Para un mejor entendimiento de las Bases es necesario definir los siguientes conceptos.

- **Apoderado:** persona que está en conocimiento de la postulación a la beca y se hará responsable de velar por la correcta utilización del recurso obtenido y el cumplimiento de esta ordenanza. Será necesario un apoderado en caso de que el postulante sea menor de 18 años.
- **Disciplina Deportiva:** Deporte reconocido por el Instituto Nacional de Deporte, Comité Olímpico de Chile que poseen respaldos a nivel Nacional o Internacional, ya sea a través de la conformación de clubes, asociaciones, federaciones, o disciplinas individuales que mantienen competiciones de manera sistemática.
- **Unidad Técnica:** repartición municipal encargada de la gestión y correcto funcionamiento de la ordenanza, siendo la responsable de la tramitación del procedimiento administrativo para a la obtención de la beca deportiva. La Dirección de Desarrollo Comunitario oficiará como unidad técnica, mediante la asesoría profesional de los gestores de la unidad de deportes y recreación de la municipalidad.





Ordenanza N°
MAT: Aprueba Ordenanza Becas
Deportivas de la Municipalidad de El Quisco

II. De la Beca

Art. 1: La presente Ordenanza tiene por finalidad fijar las normas, así como establecer los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de los beneficiarios, para el otorgamiento de la “**Beca Deportiva Municipalidad de El Quisco**”.

Art. 2: Los(as) beneficiarios(as) serán deportistas con especialización deportiva a nivel Comunal, Provincial, Regional, Nacional e Internacional, con domicilio en la comuna de El Quisco y que a su vez sean considerados como, **DEPORTISTAS EN FORMACIÓN CON PROYECCIÓN DEPORTIVA; DEPORTISTAS DESTACADOS(AS); DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.**

Art. 3: Las postulaciones se realizarán mediante la entrega de documentación en la Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco o en forma digital dirigida al correo electrónico partes@elquisco.cl con copia al correo electrónico de la Unidad de Deportes deporte@elquisco.cl

Las solicitudes se postularán en dos períodos:

- a) **Primer período** a contar de: **primer día hábil del mes de enero al último día hábil del mismo mes y.**
- b) **Segundo período** desde el: **primer día hábil del mes de junio hasta el día 15 del mismo mes. Si éste cayera un día sábado, domingo o festivo, el plazo de postulación se extenderá hasta el día hábil siguiente.**

Art. 4: Los recursos solicitados deberán orientarse exclusivamente a gastos en: transporte hacia lugares de entrenamiento y competencia; inscripción en competencias u otros eventos vinculados a la especialización deportiva; adquisición de equipamiento, vestuario, e implementos deportivos; nutrición o alimentación para mejorar rendimiento deportivo; gastos médicos producto de lesiones generadas en la práctica deportiva.

Art. 5: El proceso de postulación:

- 5.1** El(a) interesado(a) solicitará un formulario de postulación a la Unidad de Deporte y Recreación, la cual los deberá elaborar y tener a disposición de los solicitantes.
- 5.2** El(a) interesado(a) ingresará su postulación por Oficina de Partes con todos los antecedentes exigidos, y se derivará a la unidad a cargo conforme a lo señalado en el art. 3 de la presente Ordenanza.
- 5.3** La unidad de Deporte y Recreación será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos en un plazo de 10 días hábiles finalizados los períodos de postulación señalados en el artículo 3.



Ordenanza N°
MAT: Aprueba Ordenanza Becas
Deportivas de la Municipalidad de El Quisco

5.4 Aprobada la documentación con simple firma de unidad de Deporte y Recreación, incluyendo la debida certificación de disponibilidad presupuestaria deberá derivar los antecedentes a la DIDECO para la visación del Director o Directora. Luego la Unidad Técnica a través de la unidad de deporte deberá iniciar la tramitación de la Beca deportiva ante la autoridad comunal, quien someterá las postulaciones a acuerdo de Concejo Municipal, emitiendo el Decreto Alcaldicio que promulgue el acuerdo que aprueba el otorgamiento de la Beca, conforme lo señalado en el art.65 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

III. Requisitos de Postulación

Art. 6: Para postular al beneficio, el(a) interesado(a) deberá cumplir los siguientes requisitos:

A). Deportistas en Formación con Proyección Deportiva:

- ✓ Tener domicilio en la Comuna de El Quisco, presentando cartola de registro social de hogares y/o el instrumento que lo reemplace como sistema de comprobación domiciliaria.
- ✓ Tener una situación económica que no permita el desarrollo deportivo óptimo con respecto a la disciplina deportiva, según registro social de hogares e informe social emitido por profesionales de DIDECO
- ✓ Acreditar su participación activa en una disciplina deportiva que posea respaldo Nacional o Internacional, y ser considerado como un deportista con proyección deportiva, de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado por su panel técnico directo.
- ✓ No tener rendiciones pendientes con el Municipio de becas u otros beneficios obtenidos anteriormente.
- ✓ Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte, según informe del equipo técnico, el club, la asociación o federación deportiva respectiva.
- ✓ Ser un ente activo y participativo en el proceso de Evaluación Técnica que realizará la Unidad de Deporte y Recreación, del cual quedará redactado un informe técnico con todos los antecedentes en su respectivo expediente.

B). Deportistas Destacados

- ✓ Tener domicilio en la Comuna de El Quisco, presentando cartola de registro social de hogares y/o el instrumento que lo reemplace como sistema de comprobación domiciliaria.
- ✓ Tener una situación económica, que no permita el desarrollo deportivo optimo con respecto a la disciplina deportiva, según registro social de hogares e informe social emitido por profesionales de DIDECO.
- ✓ Acreditar su participación sobresaliente a nivel deportivo Inter-escolar, Comunal, Provincial, Regional, Nacional e internacional a través de certificación que posea un respaldo Nacional o Internacional, demostrando su calidad de seleccionado(a) o preseleccionado(a) al menos con un año de antelación a la postulación.
- ✓ No tener rendiciones pendientes con el municipio de becas u otros beneficios obtenidos anteriormente.





Ordenanza N°
MAT: Aprueba Ordenanza Becas
Deportivas de la Municipalidad de El Quisco

- ✓ Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte, según informe del equipo técnico, el club, la asociación o federación deportiva respectiva.
- ✓ Ser un ente activo y participativo en el proceso de Evaluación Técnica que realizará la Unidad de Deporte y Recreación, del cual quedará redactado un informe técnico con todos los antecedentes en su respectivo expediente.

C) Deportista de Alto Rendimiento:

- ✓ Tener domicilio en la Comuna de El Quisco, presentando cartola de registro social de hogares y/o el instrumento que lo reemplace como sistema de comprobación domiciliaria.
- ✓ Tener una situación económica, que no permita el desarrollo deportivo óptimo con respecto a la disciplina deportiva, según registro social de hogares e informe social emitido por profesionales de DIDECO.
- ✓ Acreditar el desarrollo de una disciplina de manera sistemática y la representación del País a nivel Regional, Nacional e Internacionalmente en competencias oficiales.
- ✓ No tener rendiciones pendientes con el municipio de becas u otros beneficios obtenidos anteriormente.
- ✓ Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte, según informe del equipo técnico, el club, la asociación o federación deportiva respectiva.
- ✓ Ser un ente activo y participativo en el proceso de Evaluación Técnica que realizará la Unidad de Deporte y Recreación, del cual quedará redactado un informe técnico con todos los antecedentes en su respectivo expediente.

IV. Documentos de Postulación

Art. 7: Para proceder a la postulación, el interesado(a) deberá presentar los siguientes documentos en la Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco de forma presencial o a través del correo electrónico partes@elquisco.cl con copia al correo electrónico de la Unidad de Deportes deporte@elquisco.cl

A). Deportistas en Formación con Proyección Deportiva:

1. Formulario de Postulación (Anexo n°1).
2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
3. Informe Social emitido por un profesional del Municipio, no superior a 30 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el (la) postulante debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
4. Registro Social de Hogares, emitido por el Municipio.
5. Certificado en donde se consigne participación activa y destacada en una disciplina deportiva que posea competiciones de manera regular con reconocimiento Nacional o Internacional o listado donde figure ranking en la respectiva especialidad, emitido por el Club, Asociación o Federación deportiva.



Ordenanza N°
MAT: Aprueba Ordenanza Becas
Deportivas de la Municipalidad de El Quisco

6. Carta de Recomendación de equipo técnico "directo" que destaque las cualidades especiales y sobresalientes del deportista en formación con proyección deportiva. Cualquiera de ellos debe registrar fecha de emisión la cual no debe ser superior a 30 días antes de la postulación.
7. Declaración Jurada simple del apoderado respaldando la postulación en caso de menores de 18 años, con fecha no superior a 30 días a la postulación, en donde se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación.

B). Deportistas Destacados(das):

1. Formulario de Postulación (Anexo n°1).
2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados
3. Informe Social emitido por un profesional del Municipio, no anterior a 30 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el (la) postulante o su apoderado debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
4. Registro Social de Hogares, emitido por el Municipio.
5. Currículum Deportivo el cual debe consignar logros durante su trayectoria y vigencia en la práctica deportiva, adjuntando registro fotográfico o artículos de medios de comunicación.
6. Certificación en donde se indique la calidad y el tiempo como deportista sobresaliente a nivel Comunal (escolar), Provincial, Regional, Nacional e internacional. El cual podrá ser emitido por el club, asociación, federación, Establecimiento educacional, Equipo técnico que posea un respaldo Nacional o Internacional. No debe ser superior a 30 días antes de la postulación.
7. Declaración Jurada simple del apoderado respaldando la postulación en caso de menores de 18 años, con fecha no superior a 30 días a la postulación, en donde se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación.

C). Deportista de Alto Rendimiento

1. Formulario de Postulación (Anexo n°1).
2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
3. Informe Social emitido por un profesional del Municipio, no anterior a 30 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el(a) postulante o su apoderado debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
4. Registro Social de Hogares, emitido por el Municipio.
5. Currículum Deportivo el cual debe consignar logros durante su trayectoria y vigencia en la práctica deportiva, adjuntando registro fotográfico o artículos de medios de comunicación.
6. Certificación o carta en donde se indique su calidad de deportista de alto rendimiento como representante del país que posea un respaldo Nacional o Internacional.
7. Declaración jurada simple del apoderado respaldando la postulación en caso de menores de 18 años, con fecha no superior a 30 días a la postulación, en donde se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación.





Ordenanza N°
MAT: Aprueba Ordenanza Becas
Deportivas de la Municipalidad de El Quisco

V. Validación del Beneficio Otorgado

Art. 8: Aprobado el beneficio por el H. Concejo Municipal y ratificado mediante Decreto Alcaldicio, éste se pagará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, efectuándose un depósito en la cuenta informada por el deportista o su apoderado en el formulario de postulación. El monto de la UTM será el que corresponda al mes de marzo para aquellos postulantes beneficiados(as) del primer período y a Julio los del segundo período en que efectivamente se concrete el pago respectivo.

Art. 9: Deportistas beneficiarios(as) o sus apoderados deberán trimestralmente ingresar a la Unidad de Deportes comprobantes de participación y asistencia en la disciplina específica, documento emitido por el Club Deportivo, Asociación y/o Federación a la que pertenece el/la Deportista, como también documentos que acrediten el gasto de los fondos correspondientes, con la finalidad de llevar el control y evaluación de la asignación de las becas.

VI. Requisitos de la Renovación

Art. 10: Culminado el período anual del beneficio, el(a) postulante podrá mantener la beca deportiva y así atender de manera efectiva el desarrollo de la especialidad del(a) deportista.

Art. 11: La renovación deberá, no obstante, sustentarse en una nueva presentación de **TODOS los documentos** citados en el **Artículo 7** de la presente Ordenanza, ya sea ésta corresponda al(a) deportista destacado(a), de alto rendimiento o deportista en proyección, por lo que es de responsabilidad del(a) interesado(da) realizarla con la debida exactitud de fechas indicadas en el **artículo 3**.

VII. Condiciones y Control

ARTÍCULO 12: La municipalidad se reserva el derecho de revocar el derecho a la beca deportiva en los siguientes casos:

- ✓ Pérdida, abandono o eliminación de alguno de los requisitos expuestos en el Artículo 6 A, B o C del presente Reglamento.
- ✓ No cumplir con los requisitos de renovación señalados en el Artículo 12 el presente Reglamento.
- ✓ La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte del(la) postulante implicará el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida de la beca señalados en el artículo 10, inclusive su total reintegro.

ARTÍCULO 13: Corresponderá a la Unidad de Deporte y Recreación facilitar la información, prestar asesoría y orientación, así como poner a disposición del(a) interesado(a) el respectivo formulario de postulación. Además, a petición del Departamento de Administración y Finanzas, podrá colaborar en la **supervisión** del destino de los recursos otorgados, así como de la fidelidad de la información entregada para lo cual el(a) beneficiario(a) o su apoderado deberá facilitar los medios de verificación que le sean solicitados por la Unidad.



Ordenanza N°
MAT: Aprueba Ordenanza Becas
Deportivas de la Municipalidad de El Quisco

ARTÍCULO 14: Corresponderá a la Unidad de Deporte y Recreación dependiente de DIDECO, considerar en el presupuesto anual que corresponda un porcentaje “**para asistencia social a personas naturales**” para así otorgar el beneficio a los(as) postulantes, dicho porcentaje se calculará en referencia a la demanda de los dos últimos años.

ARTÍCULO 15: Del mismo modo, el Departamento de Administración y Finanzas deberá informar pertinente y eficientemente respecto a la viabilidad económica y las posibilidades u obstáculos (tal como lo señala el Artículo 5.4 de esta Ordenanza) de cada postulación al Alcalde (sa).

ARTÍCULO 16: La Municipalidad de El Quisco, no se hará responsable en caso de que el postulante sufra algún daño o lesión durante el desarrollo de alguna de sus actividades deportivas, por lo tanto, no otorgará recursos adicionales a lo estipulado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17: La Unidad de Deporte y Recreación Municipal deberá elaborar un informe técnico trimestral con la finalidad de fiscalizar la correcta utilización de los recursos destinados a la beca y su siguiente pago.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

Detectado alguna conducta susceptible de ser sancionada con la revocación de la beca, la unidad de deportes y recreación de la municipalidad levantará un acta singularizando las conductas que se califiquen como incumplimientos a la presente ordenanza, la que contendrá los medios de prueba que hayan servido de antecedente para verificar la infracción imputada.

Esta acta se notificará al presunto infractor conforme a las reglas contenidas en la ley 19880, remitiendo carta certificada al domicilio informado por el beneficiario.

El presunto infractor contará con un plazo fatal de 5 días hábiles administrativos para evacuar defensas y descargos.

Una vez vencido el plazo para evacuar descargos, el funcionario denunciante elevará los antecedentes al alcalde, quien a través de decreto alcaldicio aplicará la medida de revocación de la beca deportiva, o bien hará lugar a los descargos. Esta resolución será impugnada mediante recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la ley 19880, en el plazo fatal de 5 días hábiles. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales que contempla nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19: la promulgación de la presente ordenanza deroga a partir cualquier norma anterior que se refiera a becas deportivas o beneficios pecuniarios en favor de los atletas de nuestra comuna.





Ordenanza N°
MAT: Aprueba Ordenanza Becas
Deportivas de la Municipalidad de El Quisco

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO 1º TRANSITORIO: Los deportistas que hayan iniciado su proceso de postulación a las becas deportivas bajo la vigencia del reglamento N°24, denominado "Reglamento de Becas Deportivas de la Municipalidad de El Quisco", su petición se seguirá tramitando según las normas del citado instrumento, hasta total tramitación.



Ordenanza N°
MAT: Aprueba Ordenanza Becas
Deportivas de la Municipalidad de El Quisco

ANEXO N°1
FORMULARIO DE POSTULACION A BECA DEPORTIVA

I. ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS					
RUT		EDAD			
DIRECCIÓN					
TELEFONO		E-MAIL			
N° CUENTA BANCARIA		TIPO DE CUENTA		BANCO	
TUTOR NOMBRE Y APELLIDOS					
TUTOR RUT					

II. ANTECEDENTES DEPORTIVOS

DISCIPLINA DEPORTIVA					
CLUB O INSTITUCIÓN					
TIPO DE BECA (selecciona con una X)					
Deportistas en Formación con Proyección Deportiva					<input type="checkbox"/>
Deportistas Destacados(as)					<input type="checkbox"/>
Deportista de Alto Rendimiento					<input type="checkbox"/>
BREVE RESEÑA:					

Documentos Anexados, marcar con una X

- FOTOCOPIA CEDULA IDENTIDAD.
- INFORME SOCIAL Y REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.
- CERTIFICADO; CURRICULUM; CARTA DE ACREDITACIÓN DEPORTIVA.
- CERTIFICADO ANTECEDENTES Y/O CERTIFICADO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Fecha Solicitud: - -

Firma Responsable



Suscriben el siguiente acuerdo de aprobación los Concejales (as): Rosa Leal Fuentes, Natalia Carrasco Pizarro, Manuel González Vidal, Guillermo Romo Díaz, Luis Álvarez Bianchi, Marcia Iturra Miranda y Alcalde, José Jofré Bustos.

II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE,

*FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2°, LETRA F Y G DE LA LEY 19.799



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaria Municipal



JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde

DISTRIBUCIÓN
DIDECO
ARCHIVO
JJB/MCM/cmg

A: SEÑOR
LUIS FELIPE BARREA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

DE: JULIO ESCOBAR CISTERNAS
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

ANT.: Memorandum N° 1454/2022 de 25/05/2022 – Visación de la Ordenanza de Becas Deportivas de la Comuna de El Quisco.

Junto a saludarle muy cordialmente, al tenor de la consulta formulada en el antecedente, me cumple informar que:

1.- Me cumple informar que la ordenanza se ajusta a derecho, salvo que no corresponde restringir las acciones legales que pueden ejercer los beneficiarios en caso de revocación según se establece en el Art. 18, en el cual se indica en su inciso final que: *“Esta resolución será impugnada mediante recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la ley 19880, en el plazo fatal de 5 días hábiles.”*

2.- Para subsanar el reparo se sugiere agregar luego del punto aparte lo siguiente: *“... Todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales que contempla nuestro ordenamiento jurídico.”*

3.- En cuanto a la forma se sugiere revisar el número IV Documentos de Postulación, letra C), toda vez que al parecer sobra un número ocho o le falta el contenido

Conclusiones: En opinión de este informante,

1.- Las bases, en general y salvo el reparo, se encuentran ajustadas a derechos y pueden ser sometidas a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.-

2.- Se sugiere encarecidamente salvar el reparo agregando al inciso final del Art. 18, después del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: *“Todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales que contempla nuestro ordenamiento jurídico. -*

Sin otro particular. Atentamente,



JULIO ANDRÉS ESCOBAR
CISTERNAS
DIRECTOR JURIDICO
UNIDAD DE JURIDICO

JEC / jec

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/60350>

I. Antecedentes Generales

LA BECA DEPORTIVA: es un beneficio económico anual destinado a deportistas de la Comuna que practican disciplinas deportivas de manera sistemática de alta exigencia distintas al deporte recreativo o amateur, y que no poseen los recursos necesarios para realizar sus actividades.

CONCEPTOS: Para efectos de la entrega de la Beca Deportiva se distinguen tres tipos de beneficiarios(as), los que es posible definirlos bajo los siguientes conceptos.

- **Deportista con proyección deportiva:** Los deportistas en formación con proyección deportiva se caracterizan por sus condiciones en el desarrollo de una disciplina deportiva en donde prevalecen sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y sus resultados, para ser considerados como potenciales para desarrollarse en el deporte competitivo.

- **Deportista Destacado(a):** Destinado a deportistas sobresalientes a nivel Inter-escolar, Comunal, Provincial, Regional, Nacional e Internacional en disciplinas deportivas que posean un respaldo Nacional o Internacional, considerando en primera instancia los deportes financiables por el **Instituto Nacional de Deportes** (a excepción de las disciplinas recreativas), los reconocidos por el **Comité Olímpico de Chile** y luego los deportes con **certificación Internacional**.

- **Deportista de Alto Rendimiento:** Los deportistas de alto rendimiento, son aquellas personas que dedican la mayor parte de su tiempo a entrenamientos de alta exigencia y que por sus logros y sus resultados representan al País a nivel Regional, Nacional e Internacional.

Para un mejor entendimiento de las Bases es necesario definir los siguientes conceptos.

- **Apoderado:** persona que está en conocimiento de la postulación a la beca y se hará responsable de velar por la correcta utilización del recurso obtenido y el cumplimiento de esta ordenanza. Será necesario un apoderado en caso de que el postulante sea menor de 18 años.

- **Disciplina Deportiva:** Deporte reconocido por el Instituto Nacional de Deporte, Comité Olímpico de Chile que poseen respaldos a nivel Nacional o Internacional, ya sea a través de la conformación de clubes, asociaciones, federaciones, o disciplinas individuales que mantienen competiciones de manera sistemática.

- **Unidad Técnica:** repartición municipal encargada de la gestión y correcto funcionamiento de la ordenanza, siendo la responsable de la tramitación del procedimiento administrativo para a la obtención de la beca deportiva. La Dirección de Desarrollo Comunitario oficiará como unidad técnica, mediante la asesoría profesional de los gestores de la unidad de deportes y recreación de la municipalidad.



II. De la Beca

Art. 1: La presente Ordenanza tiene por finalidad fijar las normas, así como establecer los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de los beneficiarios, para el otorgamiento de la “**Beca Deportiva Municipalidad de El Quisco**”.

Art. 2: Los(as) beneficiarios(as) serán deportistas con especialización deportiva a nivel Comunal, Provincial, Regional, Nacional e Internacional, con domicilio en la comuna de El Quisco y que a su vez sean considerados como, **DEPORTISTAS EN FORMACIÓN CON PROYECCIÓN DEPORTIVA; DEPORTISTAS DESTACADOS(AS); DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.**

Art. 3: Las postulaciones se realizarán mediante la entrega de documentación en la Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco o en forma digital dirigida al correo electrónico partes@elquisco.cl con copia al correo electrónico de la Unidad de Deportes deporte@elquisco.cl

Las solicitudes se postularán en dos períodos:

- a) **Primer período** a contar de: **primer día hábil del mes de enero al último día hábil del mismo mes y.**
- b) **Segundo período** desde el: **primer día hábil del mes de junio hasta el día 15 del mismo mes. Si éste cayera un día sábado, domingo o festivo, el plazo de postulación se extenderá hasta el día hábil siguiente.**

Art. 4: Los recursos solicitados deberán orientarse exclusivamente a gastos en: transporte hacia lugares de entrenamiento y competencia; inscripción en competencias u otros eventos vinculados a la especialización deportiva; adquisición de equipamiento, vestuario, e implementos deportivos; nutrición o alimentación para mejorar rendimiento deportivo; gastos médicos producto de lesiones generadas en la práctica deportiva.

Art. 5: El proceso de postulación:

- 5.1** El(a) interesado(a) solicitará un formulario de postulación a la Unidad de Deporte y Recreación, la cual los deberá elaborar y tener a disposición de los solicitantes.
- 5.2** El(a) interesado(a) ingresará su postulación por Oficina de Partes con todos los antecedentes exigidos, y se derivará a la unidad a cargo conforme a lo señalado en el art. 3 de la presente Ordenanza.
- 5.3** La unidad de Deporte y Recreación será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos en un plazo de 10 días hábiles finalizados los períodos de postulación señalados en el artículo 3.

5.4 Aprobada la documentación con simple firma de unidad de Deporte y Recreación, incluyendo la debida certificación de disponibilidad presupuestaria deberá derivar los antecedentes a la DIDECO para la visación del Director o Directora. Luego la Unidad Técnica a través de la unidad de deporte deberá iniciar la tramitación de la Beca deportiva ante la autoridad comunal, quien someterá las postulaciones a acuerdo de Concejo Municipal, emitiendo el Decreto Alcaldicio que promulgue el acuerdo que aprueba el otorgamiento de la Beca, conforme lo señalado en el art.65 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

III. Requisitos de Postulación

Art. 6: Para postular al beneficio, el(a) interesado(a) deberá cumplir los siguientes requisitos:

A). Deportistas en Formación con Proyección Deportiva:

- ✓ Tener domicilio en la Comuna de El Quisco, presentando cartola de registro social de hogares y/o el instrumento que lo reemplace como sistema de comprobación domiciliaria.
- ✓ Tener una situación económica que no permita el desarrollo deportivo óptimo con respecto a la disciplina deportiva, según registro social de hogares e informe social emitido por profesionales de DIDECO
- ✓ Acreditar su participación activa en una disciplina deportiva que posea respaldo Nacional o Internacional, y ser considerado como un deportista con proyección deportiva, de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado por su panel técnico directo.
- ✓ No tener rendiciones pendientes con el Municipio de becas u otros beneficios obtenidos anteriormente.
- ✓ Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte, según informe del equipo técnico, el club, la asociación o federación deportiva respectiva.
- ✓ Ser un ente activo y participativo en el proceso de Evaluación Técnica que realizará la Unidad de Deporte y Recreación, del cual quedará redactado un informe técnico con todos los antecedentes en su respectivo expediente.

B). Deportistas Destacados

- ✓ Tener domicilio en la Comuna de El Quisco, presentando cartola de registro social de hogares y/o el instrumento que lo reemplace como sistema de comprobación domiciliaria.
- ✓ Tener una situación económica, que no permita el desarrollo deportivo óptimo con respecto a la disciplina deportiva, según registro social de hogares e informe social emitido por profesionales de DIDECO.
- ✓ Acreditar su participación sobresaliente a nivel deportivo Inter-escolar, Comunal, Provincial, Regional, Nacional e internacional a través de certificación que posea un respaldo Nacional o Internacional, demostrando su calidad de seleccionado(a) o preseleccionado(a) al menos con un año de antelación a la postulación.
- ✓ No tener rendiciones pendientes con el municipio de becas u otros beneficios obtenidos anteriormente.



- ✓ Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte, según informe del equipo técnico, el club, la asociación o federación deportiva respectiva.
- ✓ Ser un ente activo y participativo en el proceso de Evaluación Técnica que realizará la Unidad de Deporte y Recreación, del cual quedará redactado un informe técnico con todos los antecedentes en su respectivo expediente.

C) Deportista de Alto Rendimiento:

- ✓ Tener domicilio en la Comuna de El Quisco, presentando cartola de registro social de hogares y/o el instrumento que lo reemplace como sistema de comprobación domiciliaria.
- ✓ Tener una situación económica, que no permita el desarrollo deportivo óptimo con respecto a la disciplina deportiva, según registro social de hogares e informe social emitido por profesionales de DIDECO.
- ✓ Acreditar el desarrollo de una disciplina de manera sistemática y la representación del País a nivel Regional, Nacional e Internacionalmente en competencias oficiales.
- ✓ No tener rendiciones pendientes con el municipio de becas u otros beneficios obtenidos anteriormente.
- ✓ Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte, según informe del equipo técnico, el club, la asociación o federación deportiva respectiva.
- ✓ Ser un ente activo y participativo en el proceso de Evaluación Técnica que realizará la Unidad de Deporte y Recreación, del cual quedará redactado un informe técnico con todos los antecedentes en su respectivo expediente.

IV. Documentos de Postulación

Art. 7: Para proceder a la postulación, el interesado(a) deberá presentar los siguientes documentos en la Oficina de Partes de la Municipalidad de El Quisco de forma presencial o a través del correo electrónico partes@elquisco.cl con copia al correo electrónico de la Unidad de Deportes deporte@elquisco.cl

A). Deportistas en Formación con Proyección Deportiva:

1. Formulario de Postulación (Anexo n°1).
2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
3. Informe Social emitido por un profesional del Municipio, no superior a 30 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el (la) postulante debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
4. Registro Social de Hogares, emitido por el Municipio.
5. Certificado en donde se consigne participación activa y destacada en una disciplina deportiva que posea competiciones de manera regular con reconocimiento Nacional o Internacional o listado donde figure ranking en la respectiva especialidad, emitido por el Club, Asociación o Federación deportiva.

6. Carta de Recomendación de equipo técnico "directo" que destaque las cualidades especiales y sobresalientes del deportista en formación con proyección deportiva. Cualquiera de ellos debe registrar fecha de emisión la cual no debe ser superior a 30 días antes de la postulación.
7. Declaración Jurada simple del apoderado respaldando la postulación en caso de menores de 18 años, con fecha no superior a 30 días a la postulación, en donde se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación.

B). Deportistas Destacados(das):

1. Formulario de Postulación (Anexo n°1).
2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados
3. Informe Social emitido por un profesional del Municipio, no anterior a 30 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el (la) postulante o su apoderado debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
4. Registro Social de Hogares, emitido por el Municipio.
5. Currículum Deportivo el cual debe consignar logros durante su trayectoria y vigencia en la práctica deportiva, adjuntando registro fotográfico o artículos de medios de comunicación.
6. Certificación en donde se indique la calidad y el tiempo como deportista sobresaliente a nivel Comunal (escolar), Provincial, Regional, Nacional e internacional. El cual podrá ser emitido por el club, asociación, federación, Establecimiento educacional, Equipo técnico que posea un respaldo Nacional o Internacional. No debe ser superior a 30 días antes de la postulación.
7. Declaración Jurada simple del apoderado respaldando la postulación en caso de menores de 18 años, con fecha no superior a 30 días a la postulación, en donde se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación.

C). Deportista de Alto Rendimiento

1. Formulario de Postulación (Anexo n°1).
2. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
3. Informe Social emitido por un profesional del Municipio, no anterior a 30 días, en donde se consigne situación socioeconómica familiar, para lo cual el(a) postulante o su apoderado debe facilitar todos los documentos y demás medios de confirmación.
4. Registro Social de Hogares, emitido por el Municipio.
5. Currículum Deportivo el cual debe consignar logros durante su trayectoria y vigencia en la práctica deportiva, adjuntando registro fotográfico o artículos de medios de comunicación.
6. Certificación o carta en donde se indique su calidad de deportista de alto rendimiento como representante del país que posea un respaldo Nacional o Internacional.
7. Declaración jurada simple del apoderado respaldando la postulación en caso de menores de 18 años, con fecha no superior a 30 días a la postulación, en donde se compromete a utilizar los recursos en los bienes o servicios señalados en el formulario de postulación.



V. Validación del Beneficio Otorgado

Art. 8: Aprobado el beneficio por el H. Concejo Municipal y ratificado mediante Decreto Alcaldicio, éste se pagará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, efectuándose un depósito en la cuenta informada por el deportista o su apoderado en el formulario de postulación. El monto de la UTM será el que corresponda al mes de marzo para aquellos postulantes beneficiados(as) del primer período y a Julio los del segundo período en que efectivamente se concrete el pago respectivo.

Art. 9: Deportistas beneficiarios(as) o sus apoderados deberán trimestralmente ingresar a la Unidad de Deportes comprobantes de participación y asistencia en la disciplina específica, documento emitido por el Club Deportivo, Asociación y/o Federación a la que pertenece el/la Deportista, como también documentos que acrediten el gasto de los fondos correspondientes, con la finalidad de llevar el control y evaluación de la asignación de las becas.

VI. Requisitos de la Renovación

Art. 10: Culminado el período anual del beneficio, el(a) postulante podrá mantener la beca deportiva y así atender de manera efectiva el desarrollo de la especialidad del(a) deportista.

Art. 11: La renovación deberá, no obstante, sustentarse en una nueva presentación de **TODOS los documentos** citados en el **Artículo 7** de la presente Ordenanza, ya sea ésta corresponda al(a) deportista destacado(a), de alto rendimiento o deportista en proyección, por lo que es de responsabilidad del(a) interesado(da) realizarla con la debida exactitud de fechas indicadas en el **artículo 3**.

VII. Condiciones y Control

ARTÍCULO 12: La municipalidad se reserva el derecho de revocar el derecho a la beca deportiva en los siguientes casos:

- ✓ Pérdida, abandono o eliminación de alguno de los requisitos expuestos en el Artículo 6 A, B o C del presente Reglamento.
- ✓ No cumplir con los requisitos de renovación señalados en el Artículo 12 el presente Reglamento.
- ✓ La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte del(la) postulante implicará el rechazo inmediato de la postulación o la pérdida de la beca señalados en el artículo 10, inclusive su total reintegro.

ARTÍCULO 13: Corresponderá a la Unidad de Deporte y Recreación facilitar la información, prestar asesoría y orientación, así como poner a disposición del(a) interesado(a) el respectivo formulario de postulación. Además, a petición del Departamento de Administración y Finanzas, podrá colaborar en la **supervisión** del destino de los recursos otorgados, así como de la fidelidad de la información entregada para lo cual el(a) beneficiario(a) o su apoderado deberá facilitar los medios de verificación que le sean solicitados por la Unidad.

ARTÍCULO 14: Corresponderá a la Unidad de Deporte y Recreación dependiente de DIDECO, considerar en el presupuesto anual que corresponda un porcentaje “**para asistencia social a personas naturales**” para así otorgar el beneficio a los(as) postulantes, dicho porcentaje se calculará en referencia a la demanda de los dos últimos años.

ARTÍCULO 15: Del mismo modo, el Departamento de Administración y Finanzas deberá informar pertinente y eficientemente respecto a la viabilidad económica y las posibilidades u obstáculos (tal como lo señala el Artículo 5.4 de esta Ordenanza) de cada postulación al Alcalde (sa).

ARTÍCULO 16: La Municipalidad de El Quisco, no se hará responsable en caso de que el postulante sufra algún daño o lesión durante el desarrollo de alguna de sus actividades deportivas, por lo tanto, no otorgará recursos adicionales a lo estipulado en la presente ordenanza.

ARTICULO 17: La Unidad de Deporte y Recreación Municipal deberá elaborar un informe técnico trimestral con la finalidad de fiscalizar la correcta utilización de los recursos destinados a la beca y su siguiente pago.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

Detectado alguna conducta susceptible de ser sancionada con la revocación de la beca, la unidad de deportes y recreación de la municipalidad levantará un acta singularizando las conductas que se califiquen como incumplimientos a la presente ordenanza, la que contendrá los medios de prueba que hayan servido de antecedente para verificar la infracción imputada.

Esta acta se notificará al presunto infractor conforme a las reglas contenidas en la ley 19880, remitiendo carta certificada al domicilio informado por el beneficiario.

El presunto infractor contará con un plazo fatal de 5 días hábiles administrativos para evacuar defensas y descargos.

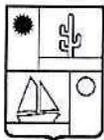
Una vez vencido el plazo para evacuar descargos, el funcionario denunciante elevará los antecedentes al alcalde, quien a través de decreto alcaldicio aplicará la medida de revocación de la beca deportiva, o bien hará lugar a los descargos. Esta resolución será impugnada mediante recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la ley 19880, en el plazo fatal de 5 días hábiles. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales que contempla nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19: la promulgación de la presente ordenanza deroga a partir cualquier norma anterior que se refiera a becas deportivas o beneficios pecuniarios en favor de los atletas de nuestra comuna.



ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO 1º TRANSITORIO: Los deportistas que hayan iniciado su proceso de postulación a las becas deportivas bajo la vigencia del reglamento N°24, denominado “Reglamento de Becas Deportivas de la Municipalidad de El Quisco”, su petición se seguirá tramitando según las normas del citado instrumento, hasta total tramitación.



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO
Un lugar para todos

Ordenanza N°
MAT: Aprueba Ordenanza Becas
Deportivas de la Municipalidad de El Quisco

ANEXO N°1
FORMULARIO DE POSTULACION A BECA DEPORTIVA

I. ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS					
RUT		EDAD			
DIRECCIÓN					
TELEFONO		E-MAIL			
N° CUENTA BANCARIA		TIPO DE CUENTA		BANCO	
TUTOR NOMBRE Y APELLIDOS					
TUTOR RUT					

II. ANTECEDENTES DEPORTIVOS

DISCIPLINA DEPORTIVA			
CLUB O INSTITUCIÓN			
TIPO DE BECA (selecciona con una X)			
Deportistas en Formación con Proyección Deportiva			
Deportistas Destacados(as)			
Deportista de Alto Rendimiento			
BREVE RESEÑA:			

Documentos Anexados, marcar con una X

- FOTOCOPIA CEDULA IDENTIDAD.
- INFORME SOCIAL Y REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.
- CERTIFICADO; CURRICULUM; CARTA DE ACREDITACIÓN DEPORTIVA.
- CERTIFICADO ANTECEDENTES Y/O CERTIFICADO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Fecha Solicitud: _ _ - _ - _

Firma Responsable





Memorándum N° 1476/2022

EL QUISCO, 27/05/2022

De: LUIS FELIPE BARRERA GUTIERREZ
Director de Desarrollo Comunitario (S)

Para: JOSÉ JOFRÉ BUSTOS
Alcalde

Ref: Solicita Concejo Extraordinario Ordenanza Beca Deportiva

De mi consideración:

Solicita a usted, llamado a concejo extraordinario por la unidad de Deporte y Recreación perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario para tratar los siguientes puntos:

- Revocar DA° 1299, Aprueba Acuerdo 251, Ordenanza de Becas Deportivas- DIDECO, debido a que dicho documento presenta observaciones en el artículo n°5.3 y 8, informadas por el Director de Desarrollo Comunitario.
- Aprobación de la Ordenanza de Beca Deportiva de la Municipalidad de El Quisco.

Se adjunta:

- DA 1299, Aprueba Acuerdo 251, Ordenanza de Becas Deportivas- DIDECO.
- Ordenanza Beca Deportiva
- Memorando n° 433, Pronunciamiento Jurídico

Saluda atentamente a usted,

LBG/fna

Distribución

- Destinatario
- Archivo Interno





LUIS FELIPE BARRERA
GUTIÉRREZ
DIRECTOR DIDECO (S)
UNIDAD DE DIDECO

LBG / PQU / fna

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:

<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/60450>



JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS
ALCALDE
UNIDAD DE ALCALDIA



YOLANDA MARLENE CATALÁN
MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

JJB / YCM / vrp

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/60780>